



G.R.R.	
DOC. N°	10335167
EXP. N°	4345275



## RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 108 2026-GRJ/ORAF/ORH

HUANCAYO, 20 MAR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### VISTO:

El informe Técnico N°30-2026-ORAF/ORH/REM, de fecha 18 de marzo 2026, de ingresos por condiciones especiales: compensación por vacaciones trucas y compensación vacacional que corresponde al ex Gerente General Roy Tomas Gonzales Mayta, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil por cese antes de hacer uso de sus vacaciones.

### CONSIDERANDO:

Que. La Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil establece el marco jurídico general del régimen del Servicio Civil, aplicable a todos los servidores civiles del estado, incluidos los funcionarios públicos como el Gerente General Regional, asimismo, reconoce derechos laborales básicos, entre ellos el derecho a descanso vacacional remunerado, que se desarrolla mediante normas complementarias.

De igual manera, señala el artículo 14 del Decreto Supremo N° 138-2014-EF.- Reglas especiales aplicables a la entrega económica vacacional si la relación del servidor civil termina después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el total de la entrega económica vacacional correspondiente.

Que, el artículo 143 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa: Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Precisa, si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el íntegro de la entrega económica vacacional correspondiente. Si el vínculo del servidor civil termina antes de cumplido el cómputo del año de servicio, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere prestado servicio, respectivamente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ningún gasto público puede comprometerse ni ejecutarse sin contar con el crédito presupuestario debidamente aprobado, por lo que su atención se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Por otro lado, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2023-EF, Se aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023:



- Compensación vacacional por periodos completos no gozados.
- Vacaciones truncas proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Este reglamento asegura que el derecho del servidor se cumpla al momento del cese, en mención a las normas líneas arriba el cálculo es el siguiente:

- a) **Compensación vacacional:** Si la relación del servidor civil termina después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el total de la entrega económica vacacional correspondiente

Días efectivos prestados: 45 días  
 Nivel remunerativo (F6) = 14,000.00  

$$\frac{14.000 \times 45}{30} = 21,000.00$$

- b) **Compensación por vacaciones truncas:** Si la relación de servicios del servidor civil termina antes de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como meses y días computables hubiere servido, respectivamente

Días efectivos prestados: 1 meses y 5 días.  
 Nivel remunerativo(F6) = 14,000.00  

$$14,000.00 / 12 = 1,166.66$$
  

$$1,166.66 * 1 \text{ meses} = 1,166.66$$

Nivel Remunerativo(F6) = 14,000.00  

$$14,000.00 / 12 = 1,166.66$$
  

$$1,166.66 / 30 = 38.88$$
  

$$38.88 * 5 = 194.40$$
  
 TOTAL = 1,361.06

Compensación vacacional	21,000.00
Compensación por vacaciones truncas	<u>1,361.06</u>
<b>TOTAL</b>	<b>22,361.06</b>

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR POR ÚNICA VEZ** al Sr. Roy Tomas Gonzales Mayta, la compensación vacacional y compensación de vacaciones truncas al cese en el servicio, en el cargo de Gerente General del Gobierno Regional Junín, por el monto total de S/. 22,361.06 (Veintidós Mil Trescientos sesenta y uno con 06/100)

**ARTICULO SEGUNDO. -** El egreso que origine la presente será afectado a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Mnemónico	: 0111
Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	: 2.1.4.1.1.6





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

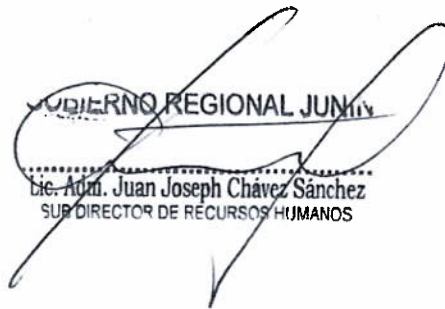


**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina correspondiente efectúe el abono del monto establecido en el Artículo Primero de la presente resolución, el mismo que estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Gobierno Regional de Junín.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, conforme a lo dispuesto en el numeral 24.1 del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HYO 25 MAR 2026

  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)